



14961756
San José de Cúcuta, 20 de mayo de 2022

No. Radicado: 08SE2022735400100002336
 Fecha: 2022-05-20 02:48:18 pm
 Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER
 Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES INTEGRALES DE COLOMBIA - PROINCOL
 Anexos: 0 Folios: 1

Al responder por favor clic en el botón "Responder"

08SE2022735400100002336



Señor(a),
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES INTEGRALES DE COLOMBIA - PROINCOL
 Representante Legal y/o quien haga sus veces
 Avenida 2 N°11 68 Barrio Centro
 Cúcuta, Norte de Santander

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO DE CIERRE FUNCIÓN PREVENTIVA EN PAGINA ELECTRONICA O EN UN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO
 Radicado: 08SI2021331000000016843-021
 Querellante COLPENSIONES
 Querellado: PROINCOL

Respetado(a) señor(a),

Me permito comunicar el Auto N°076 de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito por el **INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL** por medio de la cual se cierra la función preventiva, preferida dentro de la radicación del asunto, para lo cual se adjunta copia íntegra de la misma.

Atentamente,
 (*FIRMA)
DASY YAMÁN MUÑOZ RAMIREZ
 Auxiliar Administrativo
 Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Anexo: Auto en dos (02) folios

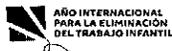
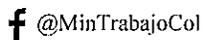
Copia:
 Transcriptor: Dasy M.
 Elaboró: Dasy M.
 Revisó/Aprobó: J. Rico

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX 3779999

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
 Puntos de atención

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
 www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



2021

Servicio Postal de Colombia S.A. Nit 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 55
Asesoría Jurídica: (87-3) 472006 - CI 5003111211 - www.serviciopostal.gov.co
Ministerio Económico y Finanzas EAFIT 2018

Bank of Social Security - Banco de Seguros del Estado - BSE
Calle 16 No. 1-45 la Playa
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006057
Servicio: 540006044



6
de Cúcuta, 10 de mayo de 2022

No. Radicado: 08SE2022735400100002177
Fecha: 2022-05-10 10:25:33 pm
Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES INTEGRALES DE COLOMBIA - PROINCOL
Anexos: 1 Folios: 1
Al responder: 08SI2021331000000016843-021
08SE2022735400100002177



DE COLU

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES INTEGRALES DE COLOMBIA - PROINCOL
Representante Legal y/o quien haga sus veces
Calle N°11 68 Barrio Centro
Cúcuta, Norte de Santander

COMUNICACIÓN AUTO DE CIERRE FUNCIÓN PREVENTIVA
Radicado: 08SI2021331000000016843-021
Querellante COLPENSIONES
Querellado: PROINCOL

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado(a) señor(a),

Me permito comunicar el Auto N°076 de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito por el **INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL** por medio de la cual se cierra la función preventiva, preferida dentro de la radicación del asunto, para lo cual se adjunta copia íntegra de la misma.

Atentamente,
(FIRMA)
DASY YAMAM MUÑOZ RAMIREZ
Auxiliar Administrativo
Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Anexo: Auto en dos (02) folios

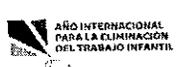
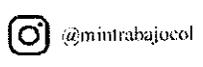
Copia:
Transcriptor: Dasy M.
Elaboró: Dasy M.
Revisó/Aprobó: J. Rico
c:\userstadministrador\one-drive - ministerio del trabajo\escritorio\ivcd\pedro lazarofunciones preventivas colpensionesicooperativa de trabajo asociado de profesionales integrales de colombia proincolcomunicación cierre f. p. 076.docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

**Auto No. 076
(9 de mayo de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA FUNCIÓN PREVENTIVA”

Radicación: 08SI20213300000016843-021

Solicitante: COLPENSIONES.

**Empleador: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES INTEGRALES DE COLOMBIA
“PROINCOL”**

CONSIDERANDO

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 3455 del 2021 la cual deroga la Resolución 2143 de 2014, Ley 1610 de 2013, Resolución 0772 del 07 de abril de 2021 y la Resolución 3238 de 2021, y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

Procede el Despacho a decidir el cierre de la función preventiva que se adelanta en contra de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES INTEGRALES DE COLOMBIA “PROINCOL”** NIT807009123-6, ubicada en la Avenida 2 N° 11-68, barrio Centro, con los hechos que se relacionan a continuación:

RESUMEN DE LOS HECHOS:

En cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en AUTO 096 DE FEBRERO 28 DE 2017, se debe ejercer vigilancia y control, sobre empleadores y afiliados independientes afiliados a la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", que presuntamente incurran en vulneración a las normas relacionadas con el Sistema General de Pensiones, como se transcribe a continuación:

DÉCIMO TERCERO. - ORDENAR a la Superintendencia Financiera de Colombia que dentro de los tres meses siguientes a la comunicación de esta providencia imparta las instrucciones pertinentes para que Colpensiones

i) traslade oportunamente al Ministerio del Trabajo las novedades sobre empleadores incumplidos en el pago oportuno de aportes pensionales, diligenciamiento adecuado de las planillas o formularios de recaudo de las cotizaciones seguridad social en pensiones, para que este tome los correctivos pertinentes o imponga las sanciones del caso;

ii) sin perjuicio de las acciones de cobro persuasivo, coactivo que realice, informe inmediatamente al afiliado la falta de pago de sus aportes para el periodo respectivo de cotización. Lo anterior, sin importar si se trata de un afiliado dependiente o independiente y

iii) informe al asegurado cuando la afiliación entre en estado inactivo por falta de cotización y las consecuencias de esa situación para el posterior reconocimiento de una pensión (Supra 163 a 244).

Continuación del Auto: "por medio de la cual se archiva una función preventiva"

Según reporte hecho por COLPENSIONES a través del cuadro Jornadas Simultaneas del Plan de Intervención Especial la adeuda a COLPENSIONES por concepto de aportes a Pension correspondiente al periodo entre el 2004-07 al 2020-06

En virtud de lo expuesto se procede a realizar lo siguiente.

GESTIÓN REALIZADA:

Mediante oficio de fecha 13 Diciembre de 2021 con radicado Nro. 08SE2021735400100005208 se le requirió a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES INTEGRALES DE COLOMBIA "PROINCOL"** NIT. 807009123-6 para que en un termino de Cinco (5) días hábiles envíe a los siguientes correos electronicos dtnortedesantander@mintrabajo.gov.co y plazaro@mintrabajo.gov.co el estado de cuenta de aportes a Colpensiones junto con los soportes de pago o novedades correspondientes a los periodso 2004-07-2020-06.

Según constancia la empresa de correoa 472 fue devuelto el requerimiento a esta Direccion Territorial, con el motivo "Desconocido", dado lo anterior, mediante oficio de fecha 23 de febrero 2022, este despacho requiere a colpensiones solicitandole que aporten una nueva direccion, con el fin de correr traslado de la queja al querellado y culminar el tramite en cuestion .

Mediante oficio radicado 11EE20227454001000001270 del 31 de marzo de 2022, Colpensiones da respuesta al requerimiento hecho mediante el oficio No. 08SE2022735400100000764 fechado 23 de febrero de 2022 y en la misma no proporcionan sobre una nueva direccion fisica solicitada de la empresa querellada y asi poder llevar a cabo la respectiva comunicacion .

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que, de acuerdo a los hechos anteriormente expuestos, este Despacho considera pertinente referirse a la figura del desistimiento expreso de la petición, reglado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, cuyo tenor literal expresa: "En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que de conformidad con los artículos 13 y 35 del CPACA, las actuaciones adelantadas ante la administración pueden iniciarse por solicitud del interesado o De Oficio, siendo que, en el primer evento, el interesado cuenta con la posibilidad de renunciar al ejercicio de sus pretensiones, mediante una manifestación libre de apremio y voluntaria.

Que, en el presente caso, la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", dentro del término de traslado de ampliación de la querrela guardo silencio, es decir, no allegó la información solicitada, cumpliéndose con ello los supuestos normativos descritos en la Ley 1437 de 2011, artículo 17, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Continuación del Auto: "por medio de la cual se archiva una función preventiva"

Que, teniendo en cuenta lo dicho, se dispondrá el desistimiento frente a la solicitud, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Proferir auto de cierre de la función preventiva adelantada en el expediente 08SI202133000000016843-021 contra la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES INTEGRALES DE COLOMBIA "PROINCOL"** NIT. 807009123-6 por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el Archivo del Expediente identificado **08SI202133000000016843-021**

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a los jurídicamente interesados en los términos de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los 9 días del mes de Mayo de 2022.



PEDRO JULIO LÁZARO DURÁN
INSPECTOR TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER